

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
OPERATIVA**

**QUITO, ECUADOR
2022**

CONTENIDO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II: DEFINICIONES	5
CAPÍTULO III: DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PEDI	5
CAPÍTULO IV: DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL POA	6
CAPÍTULO V: DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	6
CAPÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE RIESGOS	7
CAPÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES	7
CAPÍTULO VI: DE LA NORMATIVA INTERNA	8
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES	8

Resolución No.: ISTL-OCS-2022-0012-R

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se rige por un organismo público de planificación, regulación y coordinación, así como por un organismo técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad;
- Que,** los artículos 93 y 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establecen los principios de calidad y los criterios para la acreditación de las instituciones de educación superior, respectivamente, enfatizando la necesidad de una planificación estratégica y operativa basada en la mejora continua y la participación de todos los estamentos;
- Que,** el artículo 123 de la LOES encarga al Consejo de Educación Superior (CES) la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, que regule los aspectos académicos de las instituciones de educación superior, incluyendo la planificación y el desarrollo institucional;
- Que,** el Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos (ISTT), en su criterio "Organización", subcriterio "Planificación y Desarrollo", e indicador 1.1.1 "Planificación Estratégica y Operativa", exige que los institutos cuenten con un sistema de planificación sólido y documentado, centrado en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y los Planes Operativos Anuales (POA), elaborados de manera participativa y actualizados periódicamente;
- Que,** la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024, en su indicador 1.1.1, detalla los elementos fundamentales que deben ser considerados para evaluar la planificación estratégica y operativa, incluyendo la existencia de una normativa interna, la participación de actores relevantes, la pertinencia, coherencia y actualización de los planes, así como la divulgación y conocimiento de los mismos por parte de la comunidad educativa;
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico (RRA), en su artículo 2, establece que el objeto del reglamento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES), así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 169, literal g) de la LOES, faculta al CES para expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo de la Educación Superior.

- Que,** el artículo 7 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN establece la obligatoriedad de contar con un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) que guíe la planificación a largo plazo de la institución;
- Que,** el artículo 8 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN dispone la elaboración de un Plan Operativo Anual (POA) para la implementación, seguimiento y evaluación del PEDI;
- Que,** el artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN detalla las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior (OCS) en relación con la aprobación, seguimiento y evaluación del PEDI y el POA.

En ejercicio de las competencias y atribuciones establecidos: en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Modelo de Evaluación Externa 2024 con fines de acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos, la Guía del Modelo de Evaluación Externa 2024, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, el OCS, por unanimidad de sus miembros,

RESUELVE:

Aprobar y expedir el siguiente;

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
OPERATIVA
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Ámbito: El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos, procedimientos y responsabilidades para el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del sistema de planificación estratégica y operativa del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, en cumplimiento del Estatuto Institucional y en concordancia con la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.

Artículo 2.- Principios: El sistema de planificación se rige por los principios de:

- a) Participación
- b) Transparencia
- c) Pertinencia
- d) Coherencia
- e) Flexibilidad
- f) Mejora continua
- g) Sostenibilidad
- h) Inclusión

Artículo 3.- Instrumentos de Planificación: La planificación estratégica y operativa del Instituto se materializa en:

- a) **Estatuto Institucional:** Marco normativo fundamental que establece los lineamientos generales institucionales.
- b) **Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI):** Instrumento de planificación quinquenal que define la visión estratégica institucional.
- c) **Plan Operativo Anual (POA):** Instrumento de planificación anual que operativiza los objetivos estratégicos.
- d) **Plan de Gestión de Riesgos:** Instrumento que identifica y establece medidas para gestionar los riesgos institucionales.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

Artículo 4.- Definiciones: Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Planificación Estratégica:** Proceso sistemático de desarrollo e implementación de planes para alcanzar los objetivos institucionales a largo plazo.
- b) **Planificación Operativa:** Proceso de corto plazo que materializa los objetivos estratégicos en acciones concretas.
- c) **Indicadores:** Medidas específicas y verificables que permiten evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.
- d) **Gestión de Riesgos:** Proceso sistemático de identificación, análisis y respuesta a riesgos potenciales que puedan afectar el cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) **Mejora Continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión para lograr mejoras en el desempeño institucional.

CAPÍTULO III: DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PEDI

Artículo 5.- Proceso Participativo: El PEDI se elaborará mediante un proceso participativo que incluirá:

- a) Participación de todos los estamentos institucionales
- b) Consulta a actores externos relevantes
- c) Validación con el sector productivo
- d) Retroalimentación de graduados
- e) Aportes de la comunidad

Artículo 6.- Fases de Elaboración: El proceso de elaboración del PEDI constará de:

1. **Diagnóstico Situacional:**
 - Análisis interno y externo
 - Evaluación de capacidades institucionales
 - Identificación de necesidades del entorno
 - Análisis de riesgos potenciales
2. **Direccionamiento Estratégico:**
 - Definición/actualización de misión y visión
 - Establecimiento de valores institucionales
 - Formulación de objetivos estratégicos

3. Planificación:

- Definición de metas e indicadores
- Diseño de estrategias
- Elaboración de planes de acción
- Asignación de recursos

4. Validación y Aprobación:

- Socialización con la comunidad educativa
- Revisión por comisiones especializadas
- Aprobación por el OCS

Artículo 7.- Vigencia y Actualización: El PEDI tendrá una vigencia de 5 años, con revisiones anuales y actualizaciones según necesidad.

CAPÍTULO IV: DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL POA

Artículo 8.- Elaboración del POA: El POA se elaborará considerando:

- a) Objetivos estratégicos del PEDI
- b) Presupuesto institucional
- c) Capacidad operativa
- d) Prioridades institucionales
- e) Análisis de riesgos

Artículo 9.- Elementos del POA: El POA incluirá:

- a) Objetivos operativos
- b) Actividades específicas
- c) Cronograma detallado
- d) Responsables
- e) Recursos necesarios
- f) Indicadores de cumplimiento
- g) Medidas de mitigación de riesgos

Artículo 10.- Aprobación: El POA será aprobado por el OCS previo informe favorable de la Comisión de Planificación.

CAPÍTULO V: DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 11.- Seguimiento: El seguimiento del POA se realizará:

- a) De manera mensual mediante informes de avance
- b) A través de una plataforma de gestión institucional
- c) Con reportes estandarizados de cumplimiento
- d) Mediante reuniones periódicas de seguimiento

Artículo 12.- Evaluación: La evaluación incluirá:

- a) Evaluación trimestral del POA
- b) Evaluación semestral del PEDI

- c) Evaluación anual integral
- d) Medición de indicadores de impacto

Artículo 13.- Informes de Evaluación: Los informes contendrán:

- a) Nivel de cumplimiento de objetivos
- b) Análisis de desviaciones
- c) Medidas correctivas implementadas
- d) Recomendaciones de mejora
- e) Actualización de riesgos

CAPÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE RIESGOS

Artículo 14.- Sistema de Gestión de Riesgos: Se implementará un sistema que incluya:

- a) Identificación de riesgos estratégicos y operativos
- b) Evaluación de probabilidad e impacto
- c) Estrategias de mitigación
- d) Planes de contingencia
- e) Seguimiento y actualización

Artículo 15.- Categorías de Riesgos: Se considerarán:

- a) Riesgos estratégicos
- b) Riesgos operativos
- c) Riesgos financieros
- d) Riesgos de cumplimiento
- e) Riesgos tecnológicos

CAPÍTULO VII: DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 16.- Comisión de Planificación: Se creará una Comisión de Planificación responsable de:

- a) Supervisar el proceso de planificación
- b) Validar planes e informes
- c) Monitorear la gestión de riesgos
- d) Proponer mejoras al sistema

Artículo 17.- El Rector/a es el responsable de liderar y coordinar el sistema de planificación, asegurando su implementación y cumplimiento.

Artículo 18.- El Vicerrector/a apoyará al Rector/a en la planificación y gestión de los procesos académicos, y supervisará la ejecución del POA en el ámbito académico.

Artículo 19.- Los coordinadores de carrera y los directores de unidad serán responsables de la planificación y ejecución de las actividades del POA en sus respectivas áreas.

Artículo 20.- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de participar activamente en el proceso de planificación, aportando sus ideas, sugerencias y conocimientos para el logro de los objetivos institucionales.

CAPÍTULO VI: DE LA NORMATIVA INTERNA

Artículo 21.- Se contará con un Manual de Planificación Estratégica y Operativa que establecerá los procedimientos detallados para la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del PEDI y el POA. Este manual deberá ser aprobado por el OCS y difundido a toda la comunidad educativa.

Artículo 22.- El Manual de Planificación Estratégica y Operativa deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) **Principios y enfoques de la planificación:** Participación, transparencia, pertinencia, coherencia, flexibilidad y mejora continua.
- b) **Estructura y contenido del PEDI y el POA:** Definiciones, componentes, plazos, responsabilidades, etc.
- c) **Proceso de elaboración y aprobación:** Diagnóstico, diseño, validación, aprobación y socialización.
- d) **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Indicadores, fuentes de información, periodicidad, informes, etc.
- e) **Procedimientos de actualización y ajuste:** Criterios, mecanismos de aprobación, documentación, etc.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el OCS.

SEGUNDA: Se derogan todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

TERCERA: La Comisión de Planificación elaborará los manuales y procedimientos necesarios para la implementación de este reglamento en un plazo no mayor a 90 días.

CUARTA: El presupuesto institucional deberá garantizar los recursos necesarios para la implementación del sistema de planificación.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, en las dependencias del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, a los 20 días del mes de diciembre de 2022.

Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez
RECTOR



Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo
SECRETARIA DEL OCS

